



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 195 Viernes, 11 de octubre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución del expediente AT-E-14859, calle Jerez, en Ronda	3
Resolución del expediente AT-E-16442, paraje Checa, en Villanueva de Algaidas	6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 1 DE TORREMOLINOS

Notificación de sentencia, procedimiento 65/19.	9
--	---

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE RONDA

Notificación de sentencia 4/19	10
--------------------------------------	----

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 167/18	11
Citación, procedimiento 739/18	12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia, procedimiento 1027/17.	13
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 159/19.	15
Notificación de resolución, ejecución 149/19.	18

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 844/19.	21
Notificación de resolución, ejecución 1013/18.	24

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 516/19	26
Citación, procedimiento 416/19	27

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 131/19.	28
Notificación de resolución, ejecución 67/19.	29
Notificación de resolución, ejecución 205/16.	30
Notificación de resolución, ejecución 178/19.	31

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia, procedimiento 107/19.	33
---	----



Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es

Depósito legal: MA-1-1958



JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA	
Notificación de resolución, ejecución 115/19.....	34
Notificación de resolución, ejecución 105/17.....	36
Notificación de resolución, ejecución 77/19.....	37
Notificación de resolución, ejecución 78/19.....	38
Citación, procedimiento 531/19.....	39



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-14859.

Referencia: SIEM/DE/JRC.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-14859, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 27 de febrero de 2017 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., como titular del expediente, cuya finalidad es reforma del centro de transformación 1904 "PINSAPO", para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 27 de junio de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para tramitar de conformidad con lo dispuesto en el real decreto 1091/81, de 24 de abril y reales decretos 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/ 2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-14859, con las siguientes características:

Finalidad: Reforma del centro de transformación 1904 “PINSAPO”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Jerez.

Característica

- Sustitución de las actuales celdas de corte al aire, por celdas de aislamiento y corte en SF6, quedando una configuración 3L + P y aumento de potencia de 125 kVA a 250 kVA.

Término municipal afectado: Ronda.

Referencia: AT-E-14859.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro de abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descarga.



8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de agosto de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

6543/2019



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16442

Referencia: SIEM/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16442, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 3 de diciembre de 2018 tuvo entrada en la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es Reforma de la línea aérea de MT a 20 kV denominada "EXTRACTOR" entre el apoyo A874310 y A874308 existentes," para distribución de energía eléctrica.

Segundo: Con fecha 8 de abril de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de

autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/ 2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto: El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16442, con las siguientes características:

Finalidad: Reforma de la línea aérea de MT a 20 kV denominada “EXTRACTOR” entre el Apoyo A874310 y A874308 existentes, para distribución eléctrica.

Situación: Paraje “CHECA”.

Características:

- Retirada del tendido de la línea aérea de media tensión D/C con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) entre el apoyo A874309 y A874312. Longitud 243 metros.
- Instalación interruptor-seccionador aislado SF6 a 24 kV en el apoyo A874309
- Temperatura máxima del conductor de la LAMT: 85 °C
- Intensidad admisible de la LAMT a 85 °C: 220,70 A

Término municipal afectado: Villanueva de Algaidas

Referencia: AT-E-16442.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro de abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de



la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 28 de agosto de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

6627/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Juicio verbal (desahucio precario -250.1.2) 65/2019.
Negociado: 05.
Sobre arrendamientos urbanos.
De doña Ingrid Mira Villaño.
Procuradora: Doña Rocío Daniela Lava Oliva.
Letrado: Don Juan Rodríguez Enríquez.
Contra Dris Ayani Baskoune e ignorados ocupantes.

Edicto

Don Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/19, contra Dris Ayani Baskoune e ignorados ocupantes, se ha dictado sentencia, de fecha 5 de julio de 2019, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la notificada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que, contra dicha resolución cabe recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Dris Ayani Baskoune e ignorados ocupantes de la finca sita en urbanización Golf Beach, número 1, bloq. 7, 3.º F de Benalmádena Costa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Torremolinos, 9 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Orozco Paniagua.

6672/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 3 DE RONDA

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 200/2018.
Negociado: AL.
De don Francisco José Atienza Atienza.
Contra don José María Orozco Sturla.

Edicto

Doña Laura Liñán Arantave, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delito leve número 200/2018, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 4/19. En Ronda, a 11 de enero de 2019.

Doña María Isabel Vera González, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda y de su partido, dicta esta sentencia, con la que finaliza la primera instancia del juicio por delito leve de hurto y lesiones, numerado como 200/2018, al que fue citado como denunciante don Francisco José Atienza Atienza y, como denunciado, don José María Orozco Sturla, actuando el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción penal pública.

Fallo: Ratificando el pronunciamiento *in voce*:

Debo absolver y absuelvo a don José María Orozco Sturla por los delitos leves de lesiones y hurto por los que fue denunciado, con todos los pronunciamientos favorables.

Se declaran de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso siendo firme.

Así, por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, llevando el original al libro de sentencias, lo pronuncia, manda y firma doña María Isabel Vera González, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ronda y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco José Atienza Atienza, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, expido la presente en Ronda, a 16 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Laura Liñán Aravante.

6714/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 167/2018.
Negociado: BB.
De don Roberto Cuadrado García.
Abogado: Don Manuel Romero Gavilanes.
Contra Logiauto El Pla, SLU.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2018, se ha acordado citar a Logiauto El Pla, SLU, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 13 de noviembre de 2019, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logiauto El Pla, SLU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6812/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 739/2018.
Negociado: BB.
De don Álvaro Trella Castaño.
Contra Cónico Franquicias, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 739/2018, se ha acordado citar a Conico Franquicias, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cónico Franquicias, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6813/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1027/2017.

Negociado: S3.

De Carlos Reverte Gómez.

Abogado: Francisco Juan Sánchez Luque.

Contra Inversiones Flamencas 2016, Sociedad Limitada; Inversiones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

En los autos número 1027/2017, a instancia de Carlos Reverte Gómez contra Inversiones Flamencas 2016, Sociedad Limitada; Inversiones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Málaga, a 22 de julio de 2019.

Vistos por mí, Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital, los presentes autos tramitados por el procedimiento número 1027/2017, seguidos ante este Juzgado a instancias de Carlos Reverte Gómez (DNI número 45305949-C), asistido por el letrado señor Sánchez Luque; contra la empresa Inversiones Flamencas 2016, Sociedad Limitada, que no ha comparecido, y contra la empresa Inversiones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, que no ha comparecido, habiendo sido citado el Fogasa, que no ha comparecido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Carlos Reverte Gómez contra la empresa Inversiones Flamencas 2016, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 14.121,06 euros, cantidad que devenga el interés de mora correspondiente (artículo 29.3.º ET y artículo 576 LECivil).

Se tiene a la parte actora por desistida respecto de la empresa Inversiones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada.

El Fogasa deberá estar y pasar por la presente resolución, asumiendo su condición legal de responsable subsidiario en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución. Se advierte al recurrente que no fuere trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, que deberá constituir como depósito 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar la consignación en la mencionada cuenta de la cantidad objeto de la condena o presentar aval bancario por la misma cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en los artículos 190 y siguiente y artículos 229 y siguiente LRJS. El Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales, lo organismos autónomos



dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito y consignaciones referidas (artículo 229.4.º LRJS).

Líbrese testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el libro de su clase.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 24 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6713/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 437/2018.

Ejecución de títulos judiciales: 159/2019.

Negociado: RC.

De don Manuel Muñoz Martín, don José Moreno Luque y don Manuel Cuesta Postigo.

Abogado: Don Antonio Francisco Pardo Jurado.

Contra Comanlocre, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2019, a instancia de la parte actora, don Manuel Muñoz Martín, don José Moreno Luque y don Manuel Cuesta Postigo, contra Comanlocre, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 18 de septiembre de 2019 y decreto de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva respectivamente dice:

Parte dispositiva de auto 18 de septiembre de 2019

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de don Manuel Muñoz Martín, don José Moreno Luque y don Manuel Cuesta Postigo contra Comanlocre, Sociedad Limitada, por cantidad de 18.604,96 euros en concepto de principal, más la de 2.790,74 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4.332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, sin número, CP 29010, Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0159 19, procedimiento de ejecución número 0159 19.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga, CIF. S2913031G, cuenta: ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0159 19.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva decreto 19 de septiembre de 2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Comanlocre, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir



la suma de 18.604,96 euros de principal, más 2.790,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretaria o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada, Comanlocre, Sociedad Limitada, por 18.604,96 euros de principal, más 2.790,74 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a los ejecutantes don Manuel Muñoz Martín, José Moreno Luque y don Manuel Cuesta Postigo, para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Comanlocre, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información Tributaria por la AEAT a los juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998), el convenio marco de colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Comanlocre, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.



Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0159 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0159 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número, indique número de juzgado, de, indique ciudad, y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comanlocre, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6681/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 149/2019.

Negociado: RC.

De don Rubén Iglesias Rivas.

Abogada: Doña Mercedes López Martínez.

Contra Quality Bars, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 149/2019 a instancia de la parte actora don Rubén Iglesias Rivas contra Quality Bars, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 17 de septiembre de 2019 y decreto de fecha 19 de septiembre de 2019, cuya partes dispositiva dice respectivamente:

Parte dispositiva de auto 17-09-2019

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de don Rubén Iglesias Rivas contra Quality Bars, Sociedad Limitada, por cantidad de 20.480,17 euros en concepto de principal, más la de 3.072,02 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, s/n, CP 29010, Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0149 19, procedimiento de ejecución número 0149 19.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga, CIF S2913031G, cuenta: ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0149 19.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva decreto 19-09-2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Quality Bars, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 20.480,17 euros en concepto de principal, más la de 3.072,02 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el



orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada Quality Bars, Sociedad Limitada, por 20.480,17 euros en concepto de principal, más la de 3.072,02 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante Rubén Iglesias Rivas para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Quality Bars, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003), el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la AEAT a los juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998), el Convenio Marco de Colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Quality Bars, Sociedad Limitada de los que se tenga constancia en las Bases de Datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene Convenio por los Juzgados y Tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.



Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0149 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0149 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ...indique número de juzgado.... deindique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Quality Bars, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Campo Urbay.

6699/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 844/2019.
Negociado: 6.
De Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta.
Abogado: Rafael Quijada Rodríguez.
Contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Edicto

Doña Luciana Rubio Bayo en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 844/2019, a instancia de la parte actora Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 12 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 12 de septiembre de 2019.

Dada cuenta, y

Hechos

Primero. En los autos número 159/17, seguidos a instancia de Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 21 de septiembre de 2018 cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Luis Tineo Vázquez contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, Domingo Javier Cucharero Pacheco y Fondo de Garantía Salarial,

Se acuerda

1. Condenar a Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, a pagar al actor la suma de mil seiscientos cincuenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (1.657,57 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado segundo.

2. Absolver a Domingo Javier Cucharero Pacheco de las pretensiones ejercitadas en demanda.

3. Condenar al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos anteriores”.

Segundo. La sentencia anterior es firme.

Tercero. La parte demandante ha solicitado la ejecución.

Parte dispositiva

I. Se autoriza la ejecución de la sentencia expresada en el hecho primero de esta resolución.

II. Se despacha ejecución a favor de Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta, contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, por importe de 1.657,57 euros de principal, más otros 331,514 euros como presupuesto provisional para intereses, gastos y costas.

III. Se hace saber a las partes que esta resolución no es firme; podrá interponerse recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 13 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Luciana Rubio Bayo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE MÁLAGA

Autos: 159/17.

Ejecución de títulos judiciales 844/2019.

Negociado: 6.

De Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta.

Abogado: Rafael Quijada Rodríguez.

Contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/17, ejecución número 844/19 a instancia de la parte actora Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta contra Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, y Fogasa, se ha dictado auto de fecha 25 de septiembre de 2019 aclarando la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2018 de los autos 159/17 y el auto de fecha 12 de septiembre de 2019 de la ETJ 844/19, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 26 de septiembre de 2019.

Hecho

Único. En este Juzgado se tramita el procedimiento número 159/2017, habiendo recaído sentencia el 21 de septiembre de 2018 y auto autorizando la ejecución el 12 de septiembre de 2019, habiéndose apreciado el error material obrante en la parte dispositiva de esta resolución.

Fundamento de derecho

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo tercero establece que los errores materiales manifiestos podrán ser rectificadas en cualquier momento, desprendiéndose de la demanda y de la sentencia que estamos ante un error de esa naturaleza, por lo que procede su rectificación.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se rectifica el fallo de la sentencia de 21 de septiembre de 2018 en el sentido de que donde dice “José Luis Tineo Vázquez” debe decir “Ariel Sebastián Troiano Zubizarreta”, manteniéndose inalterable el resto de la resolución.



Se rectifica el hecho primero del auto de 12 de septiembre de 2019, en igual sentido, manteniéndose inalterable el resto de la resolución.

Reapertúrese el procedimiento número 159/2017 de este Juzgado, incorpórese testimonio de esta resolución, volviendo nuevamente los autos al estado de archivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga.

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Siglo XXI Decoración, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6464/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1013/2018.
Negociado: 3.
De Gerhard Dieter Höhle Santamaría.
Contra Junco Africano, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1013/2018, a instancia de la parte actora, don Gerhard Dieter Höhle Santamaría, contra Junco Africano, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución, de fecha 12 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

“Auto. En Málaga, a 12 de septiembre de 2019.

Hechos

Único. En este Juzgado se tramita el procedimiento número 1013/2018, habiendo recaído sentencia el 18 de julio de 2019 y habiendo solicitado la parte actora la rectificación de la misma en los términos que constan en escrito presentado, a efectos procesales, el 29 de julio de 2019, cuyo contenido se da por reproducido.

Fundamentos de derecho

Único. La petición planteada reviste la naturaleza de rectificación de error material, siendo de aplicación el artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (aplicada supletoriamente), que, en su párrafo tercero, establece que los errores materiales y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento, desprendiéndose del hecho probado tercero y del fundamento de derecho cuarto de la sentencia que estamos ante un error de esa naturaleza, por lo que procede su rectificación.

Además, se procede a rectificar de oficio el fundamento de derecho quinto, ascendiendo el importe por intereses de demora del artículo 29.3 ET a 529,1 euros [10% de 5291 (5.714,39 euros -423,39 euros- importe de naturaleza no salarial a cuyo pago se condena a la empresa-)], lo que conduce a la rectificación del apartado tercero del fallo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Se rectifica la sentencia de 18 de julio de 2019, en los siguientes extremos:

– Fundamento de derecho quinto: En el sentido de que donde dice “(...) 531,8 euros” debe decir “(...) 529,1 euros”.

– Apartado tercero del fallo: En el sentido de que donde dice “3. Condenar a Junco Africano, Sociedad Limitada, a abonar al actor la suma de cinco mil ciento ochenta y dos euros con



cincuenta y nueve céntimos de euro (5.182,59 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado tercero e intereses por conceptos salariales, más los intereses legales de la suma de cuatrocientos veintitrés euros con treinta y nueve céntimos de euro (423,39 euros) -plus transporte y desgaste de herramientas-desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (24 de septiembre de 2018) hasta su abono” debe decir “3. Condenar a Junco Africano, Sociedad Limitada, a abonar al actor la suma de seis mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos de euro (6243,49 euros) por los conceptos expresados en el hecho probado tercero e intereses por conceptos salariales, más los intereses legales de la suma de cuatrocientos veintitrés euros con treinta y nueve céntimos de euro (423,39 euros) plus transporte y desgaste de herramientas-desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (24 de septiembre de 2018) hasta su abono”.

El resto de la resolución se mantiene inalterable.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que contra ella no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma, doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Junco Africano, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6673/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 516/2019.
Negociado: A2.
De don Francesco Falanga Pollice.
Abogado: Don Javier Alberto Ramírez Pacheco.
Contra Amin Inversiones Costa del Sol, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 516/2019, se ha acordado citar a Amin Inversiones Costa del Sol, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de noviembre de 2019, a las 10:35 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Amin Inversiones Costa del Sol, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6841/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 416/2019.
Negociado: A2.
De doña Lidia Padilla Martínez.
Contra Sala Leblón Málaga, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 416/2019, se ha acordado citar a Sala Leblón Málaga, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre de 2019, a las 11:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sala Leblón Málaga, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6842/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 861/18.
Ejecución número 131/2019.
Negociado: H.
De Víctor Manuel Fernández Trujillo.
Contra Electramir, SLU.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 131/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Víctor Manuel Fernández Trujillo contra Electramir, SLU, en la que con fecha 23 de julio de 2019 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 312/19.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 23 de julio de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Electramir, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 19.642,82 euros de principal más 2.946,42 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento por duplicado una vez firme la presente resolución, al Registro Mercantil correspondiente para constancia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Electramir, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 23 de julio de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6608/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 530/18.

Ejecución número: 67/2019.

Negociado: H.

De doña María Isabel Reina Ternero.

Contra Fishden, Sociedad Limitada; Pescados Depescaden, Sociedad Limitada, y Pescados Dense, Sociedad Anónima.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 67/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña María Isabel Reina Ternero contra Fishden, Sociedad Limitada; Pescados Depescaden, Sociedad Limitada, y Pescados Dense, Sociedad Anónima, en la que, con fecha 12 de septiembre de 2019, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 329/19. Letrada de la Administración de Justicia doña María Rosario Serrano Lorca. En Málaga, a 12 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a las ejecutadas Fishden, Sociedad Limitada; Pescados Depescaden, Sociedad Limitada, y Pescados Dense, Sociedad Anónima, en situación de insolvencia total por importe de 33.582,36 euros de principal, más 5.037,69 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento por duplicado una vez firme la presente resolución al Registro Mercantil correspondiente para constancia. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en forma a Fishden, Sociedad Limitada; Pescados Depescaden, Sociedad Limitada, y Pescados Dense, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 12 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6649/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 971/16.

Ejecución número 205/2016.

Negociado: H.

De Roberto Secundino Domínguez Pardo.

Contra Sergio Barroso Domenech, Seralma San Julián, Sociedad Limitada y Lala Lola, Sociedad Limitada.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 205/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Roberto Secundino Domínguez Pardo, contra Sergio Barroso Domenech, Seralma San Julián, Sociedad Limitada y Lala Lola, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 19 de septiembre de 2019, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 342/19.

Letrada de la Administración de Justicia señora doña María Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Sergio Barroso Domenech, Seralma San Julián, Sociedad Limitada y Lala Lola, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 21.299,13 euros de principal, más 3.194,86, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase mandamiento por duplicado, una vez firme la presente resolución, al registro mercantil correspondiente y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación en forma a Sergio Barroso Domenech, Seralma San Julián, Sociedad Limitada, y Lala Lola, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 19 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6650/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 178/219.
Negociado: MR.
Sobre despido número 1132/18.
Ejecutante: Vicente Hernández Vázquez.
Abogado: José Manuel Becerra García.
Ejecutada: Junco Africano, Sociedad Limitada.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 178/2019, a instancia de Vicente Hernández Vázquez contra Junco Africano, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado autos que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. Magistrado-Juez señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín.
En la ciudad de Málaga, en 24 de septiembre de 2019.
(...)

Parte dispositiva

Se despacha orden general de ejecución a instancias de Vicente Hernández Vázquez contra Junco Africano, Sociedad Limitada (Grupo Romeral) con CIF número B87417382, extinguiéndose la relación laboral en resolución aparte.

(...)
Auto. Magistrado-Juez señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín.
En la ciudad de Málaga, en 24 de septiembre de 2019.
(...)

Parte dispositiva

1. Estimar la pretensión de ejecución del fallo de la sentencia promovida por Vicente Hernández Vázquez contra Junco Africano, Sociedad Limitada (Grupo Romeral) con CIF número B87417382.

2. Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3. Condenar a abonar a la demandante la cantidad de 1.760,61 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 15.951,28 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Así lo acuerda y firma el Magistrado-Juez. Doy fe.

(...)

Y para que sirva de notificación en forma a Junco Africano, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban



revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6683/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 107/2019.

Negociado: 4.

Contra Medina Sidonia 2 Monsálvez, Sociedad Limitada; IPE Cátedra Inmobiliaria, Sociedad Limitada; Cluster Inmobiliario Mar Real Estate, Sociedad Limitada; Real Estate Business School, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/19, contra Medina Sidonia 2 Monsálvez, Sociedad Anónima; IPE Cátedra Inmobiliaria, Sociedad Limitada; Cluster Inmobiliario Mar Real Estate, Sociedad Limitada; Real Estate Business School, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 25 de junio de 2019, encontrándose la sentencia mencionada a disposición de la empresa demandada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe recurso suplicación que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a los demandados Medina Sidonia 2 Monsálvez, Sociedad Anónima y administrador concursal don José María Domínguez de la Maza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6598/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2019.

Negociado: MJ.

De don Erik Barbo Robles.

Abogado: Don Jesús Manuel Guzmán Ruiz.

Contra don Marcus Hewitt (restaurante The Terrace With Lou Lou Jane).

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019, a instancia de la parte actora, don Erik Barbo Robles, contra don Marcus Hewitt (restaurante The Terrace With Lou Lou Jane), sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de don Erik Barbo Robles contra don Marcus Hewitt por la cantidad de 5.899,61 euros en concepto de principal, y de 884,94 euros presupuestados para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número once de Málaga y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor Óscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado don Marcus Hewitt (restaurante The Terrace With Lou Lou Jane), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su



publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6605/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2017.
Negociado: VB.
De don Richard García Pérez.
Abogada: Doña Esther Guzmán Muñoz.
Contra Félix Molina del Sol y Moldelsol F., Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2017, a instancia de la parte actora, don Richard García Pérez, contra Félix Molina del Sol y Moldelsol F., Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 22 de enero de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar la finca de Torremolinos número 11654, IDUFIR: 29021000626606 como propiedad de Félix Molina del Sol, para cubrir la suma de 2.986,95 euros de principal, más 363 euros presupuestados para intereses y costas.

A cuyo efecto se expide el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado al Registro de la Propiedad número tres de Málaga.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Félix Molina del Sol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6639/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2019.
Negociado: ES.
De Víctor Ángel Ortega González.
Contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2019, a instancia de la parte actora, Víctor Ángel Ortega González, contra Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 19 de septiembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don Luis Villalobos Sánchez.
En Málaga, a 19 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe total de 9.054,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Turísticas Muñoz Pérez, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Bernardo Villalobos Sánchez.

6643/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2019.

Negociado: ES

De don Esteban Vargas Luque.

Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.

Contra Belconsur, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2019, a instancia de la parte actora don Esteban Vargas Luque contra Belconsur, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 20 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto. Letrado de la Administración de Justicia don Luis Villalobos Sánchez.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Belconsur, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe total de 2.342,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Belconsur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 20 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Belconsur, Sociedad Limitada.

6644/2019



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 531/2019.
Negociado: CV.
De Sarah Baccar.
Abogado: Juan Luis de la Coba Luque.
Contra Anstiss Investment Groups, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 531/2019, se ha acordado citar a Anstiss Investment Groups, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de septiembre de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Anstiss Investment Groups, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6804/2019